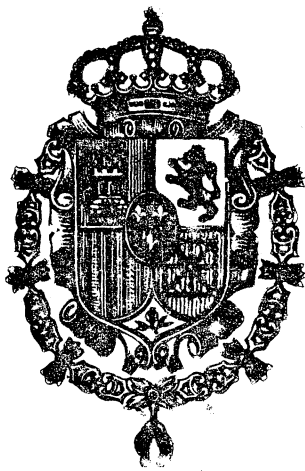


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 [Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Rute, de tercera clase, á D. Miguel Muñoz Molina, que sirve el de Ateca, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1900.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Pozoblanco, de tercera clase, á D. Jacobo Guisjarro Gonzalo, Registrador de segunda clase, excedente de Ultramar, que resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1900.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que les sean devueltas las 1.500 pesetas con que fueron redimidos del servicio militar activo cada uno de los reclutas que se relacionan á continuación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes por los motivos que en dicha relación se consignan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1900.

AZCÁRRAGA

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Cataluña, Norte y Castilla la Vieja.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Zonas á que pertenecen.	PROVINCIAS	MOTIVOS POR LOS QUE SE DESESTIMA LA PETICIÓN
Miguel Rodó Frou.....	Gerona.....	Gerona.....	Por no haber resultado excedente de cupo.
Cayetano Comellas Bernarda.....	Manresa.....	Barcelona.....	
Eduardo Fumadó Ballesté.....	Tarragona.....	Tarragona.....	Por haber hecho uso de los beneficios de la redención.
Jaime Durán Prats.....	Barcelona, 60.....	Barcelona.....	
Joaquín Pérez Pérez.....	Albacete.....	Albacete.....	Por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del art. 175 de la ley de Reclutamiento.
Pedro Blázquez Garro.....	Avila.....	Avila.....	
Martín Janer Casals.....	Barcelona, 60.....	Barcelona.....	
Guillermo Valero Matheu.....	Sevilla.....	Sevilla.....	
Andrés Landaluce Unzueta.....	Vitoria.....	Alava.....	
Juan José Albarracín Gil.....	Murcia.....	Murcia.....	
Guillermo Supervielle Salgado.....	Cádiz.....	Cádiz.....	
Eladio Campo Valdés Hevia.....	Gijón.....	Oviedo.....	
Emilio Siñerés Díaz.....	Oviedo.....	Oviedo.....	

Madrid 1.º de Marzo de 1900.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Concejal D. Ramón Martorell, decretada por V. S. en 21 de Diciembre último, en el Ayuntamiento de Pollensa, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 23 de Febrero del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., recibida en este Consejo con fecha 16 de los corrientes, la Sección ha examinado de nuevo el expediente relativo á la suspensión de un Concejal del Ayuntamiento de Pollensa, que ha sido decretada con fecha 21 de Diciembre último por el Gobernador civil de Baleares.

Resulta de los antecedentes, que con instancia fecha 13 de Diciembre de 1899 acudió ante el Gobernador civil de la provincia expresada el vecino de Pollensa D. Matías Juan Crespi, denunciando:

Que en sesión de 3 de Diciembre de 1893 acordó el Ayuntamiento de aquella villa hacer un donativo de 100 pesetas al Montepío de la Guardia civil, cuya cantidad fué abonada al sargento Comandante de aquel puesto en 12 del mismo mes y año; que hacía unos catorce meses se devolvieron todos los donativos que para el Montepío de dicho Cuerpo se habían recaudado, y era cosa pública que el sargento del puesto entregó las citadas 100 pesetas al Alcalde que fué, D. Ramón Martorell, cuya cantidad no aparecía hubiera vuelto á ingresar en las arcas del Municipio, lo que hacía suponer que el citado Sr. Martorell se las había guardado para sí; que además, siendo Alcalde dicho señor, ordenó al que era Recaudador, D. Jaime Vaurell, pagase una porción de recibos particulares por varios conceptos, y como esto era ilegal, el Gobernador anuló una liquidación practicada por el expresado Recaudador hacia el

mes de Marzo ó Abril del entonces corriente año 1899; que dicho Sr. Martorell es Concejal del Ayuntamiento de aquella villa, y como volvía á estar en discusión la liquidación del citado Sr. Vaurell, y el Ayuntamiento debía también acordar sobre la legalidad ó no de dichos recibos, era regular se suspendiera del ejercicio del cargo de Concejal por la ilegalidad cometida ordenando los referidos pagos, y al propio tiempo por haber malversado la cantidad expresada de los fondos del Municipio.

La Alcaldía informó que las 100 pesetas que el Ayuntamiento donó al Montepío de la Guardia civil, conforme se desprende de la certificación que era adjunta, no había sido reintegrada en las arcas municipales, y cosa pública que con motivo de haber surgido dificultades para constituir dicha institución benéfica, fueron devueltas á los donantes las cantidades que se habían recaudado, y si bien no podía precisar la fecha, suponía se hizo la entrega hacia el mes de Octubre ó Noviembre del año 1898; que el Ayuntamiento acordó recientemente se liquidase al ex Recaudador D. Jaime Vaurell, y ante la Comisión de Hacienda había presentado, entre los documentos de data, una porción de recibos particulares, cuyo pago ordenó el ex Alcalde citado, en que son los mismos por cuyo motivo el Gobernador tuvo á bien, en 9 de Junio de 1899, anular la liquidación que tenía aprobada, por considerar ilegales las citadas órdenes de pago.

Por una certificación que se acompaña al expediente, librada por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º de la Alcaldía, se justifica el acuerdo fecha 3 de Diciembre de 1893; la entrega de las 100 pesetas al sargento de la Guardia civil, Comandante del puesto de Pollensa, así como que, examinados los libros Diario, Borrador de ingresos y gastos, correspondientes á los años posteriores al de 1893-94, no aparece asiento alguno en el que se exprese haber sido reintegrada á la Depositaria municipal la expresada suma.

El Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandan-

cia de la Guardia civil de Palma, informó: que según relación que obra en la oficina del segundo Jefe, aparece que en el mes de Octubre de 1898 se entregaron al Ayuntamiento de Pollensa 100 pesetas que había donado para el Montepío, y el recibo que librara aquella Corporación se había remitido con todos los demás á la Dirección general del Cuerpo; que pedidas explicaciones al sargento Comandante del puesto, contestó que el 21 ó 22 de Octubre de 1898 entregó 100 pesetas á D. Ramón Martorell, Alcalde de dicha villa en aquella fecha, de las cuales se hizo cargo, dándole un resguardo autorizado y con el sello de la Alcaldía, y firmado por tres testigos, cuyo recibo remitió al Jefe de la línea.

La Alcaldía de Pollensa, en oficio fecha 18 de Diciembre de 1899, manifestó al Gobernador que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día anterior, el Concejal del mismo D. Ramón Martorell, propuso acordara dicho Cuerpo municipal admitirle el ingreso de las 100 pesetas referidas que le fueron entregadas, de cuya cantidad había satisfecho varias cuentas por obras verificadas en el edificio que ocupaba la Guardia civil en aquella localidad; y que la Corporación había acordado por unanimidad dejar la proposición del Sr. Martorell para estudiar y resolver en otra sesión.

El Gobernador de Baleares, en vista del expediente, y por providencia fecha 21 de Diciembre del año último, acordó suspender en el cargo de Concejal del referido Ayuntamiento á D. Ramón Martorell y Benasar.

Por Real orden fecha 17 de Enero último, dictada de acuerdo con la propuesta de esta Sección, fué devuelto el expediente á la provincia á fin de que se diera al Concejal suspenso vista del mismo.

Cumplimentada la anterior Real orden, en su descargo alegó el interesado reconociendo se le habían devuelto por el sargento del puesto de la Guardia civil las 100 pesetas referidas, pero que en aquella época los fondos municipales estaban intervenidos y embargados por el Tesoro y Diputación, de modo que, á menos que no fuesen embargadas dichas 100 pesetas, no se podían ingresar en Caja, invirtiéndose, de acuerdo con los Concejales, en obras en el cuartel de la fuerza indicada, conviniendo todos no constase en actas, efecto de no poderse acordar pagar ni hacer operaciones por cuenta de los embargos é intervenciones ya dichas, y que él en su día legalizaría lo pagado, lo cual no había podido conseguir, á pesar de sus esfuerzos,

por acontecimientos políticos y cambio de situación que le hicieron cesar en el cargo de Alcalde; que en vista de ello, propuso en sesión del 17 de Diciembre de 1899 le fueran admitidas como ingreso las 100 pesetas aludidas, sobre cuyo particular no se llegó á tomar acuerdo, habiéndose al día siguiente personado en la Depositaria á hacer el ingreso, que no se le admitió sin que presentara el correspondiente cargarme, que se negó á firmar el Alcalde, según justifican las actas notariales que presentaba y aparecen unidas al expediente; que al día siguiente consignó en poder del Notario las 100 pesetas referidas con los intereses de demora, todo lo cual prueba, á su juicio, que no había querido distraerlas ni malversarlas; que en cuanto al particular de haber ordenado pagos ilegales, el Ayuntamiento aprobó la liquidación del Sr. Vaurell, y si bien es verdad fué anulada por el Gobernador, el exponente tenía entablado ante ese Ministerio el recurso correspondiente, aparte de que en el mismo caso que él se encuentra el actual Alcalde, pues también tiene ordenados pagos en la forma indicada en la denuncia y que forman parte de la liquidación anulada y objeto de aquel expediente.

Por las actas notariales referidas consta que el señor Martorell se presentó el 21 de Diciembre de 1899 en la Depositaria municipal á ingresar las 100 pesetas referidas, las cuales el Depositario manifestó no tenía inconveniente en admitir, siempre y cuando se le presentase el oportuno cargarme debidamente autorizado; que el mismo día requirió al Alcalde á tal fin, contestándosele por éste que no se consideraba facultado para autorizar dicho cargarme, entre otras razones, por estar el asunto pendiente del fallo del Ayuntamiento; y que el Sr. Martorell, con fecha del día siguiente 22, consignó en poder del Notario autorizante las 107'06 pesetas de que se trata.

Con el expediente de suspensión corre unido en cuerda floja el instruido á virtud del recurso interpuesto por D. Jaime Martorell y otro Concejal contra varios acuerdos del Ayuntamiento de Pollensa sobre liquidaciones del Recaudador D. Jaime Vaurell y su nombramiento para tal cargo en el ejercicio siguiente, cuyo recurso fué resuelto por el Gobernador, anulando tales acuerdos, fundado más principalmente en que los recibos particulares satisfechos por el Recaudador por orden del Alcalde D. Ramón Martorell no podían figurar en la liquidación aprobada por el Ayuntamiento, sino que se debía ingresar su importe en

aquella Depositaria y extenderse para su pago el correspondiente libramiento con sujeción á los créditos consignados y aprobados en presupuesto.

Con posterioridad á la remisión del expediente á este Consejo, se ha enviado de Real orden al mismo por V. E., un recurso de alzada interpuesto por el Concejal suspenso, en el que solicita la revocación del decreto de suspensión, fundándose en idénticas razones que las que alegó al darle vista del mismo.

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos extractados son de extraordinaria gravedad y revisten al parecer caracteres de delito;

La Sección opina que estuvo bien dictada la providencia de suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Pollensa, D. Ramón Martorell, y que deben pasese los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Baleares.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ateca, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Marzo de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	3 Marzo 1900.	24 Febrero 1900.	PASIVO	3 Marzo 1900.	24 Febrero 1900.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	340.859.539'49	340.399.271'95	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	375.352.457'79	374.460.172	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	51.509.394	51.049.168'75	Ganancias y pérdidas.....	8.816.475'45	8.724.891'63
Descuentos.....	1.049.691.360'90	1.048.783.670'58	Realizadas.....	5.573.297'01	5.448.542'46
Préstamos.....	141.185.196'96	134.598.884'20	No realizadas.....	1.537.507'250	1.584.335'525
Efectos á cobrar en el día.....	1.412.569'59	962.486'23	Billetes en circulación.....	744.568.156'22	753.803.678'62
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	43.562.914'05	44.210.874'71
Otros valores de cartera.....	5.908.164'83	6.615.649'01	Depósitos en efectivo.....	58.253.934'08	67.245.268'25
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	29.339.871'23	17.939.442'88
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	959.141'22	289.044'36
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.828.500	147.828.500	Reservas de Aduanas.....	60.372.446'67	42.963.911'30
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	4.247.327	4.149.007'48	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	7.644.416'95	9.139.706'78
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	494.350'06	421.944'04	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	1.141.220'09	1.263.229'94
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	138.958.183'86	145.694.849'92
Bienes inmuebles.....	12.202.561'10	12.182.405'71	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Diversas cuentas.....	139.699.072'71	143.300.932'90			
	2.805.697.306'83	2.800.058.965'85		2.805.697.306'83	2.800.058.965'85

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º=El Gobernador, Juan de la Concha Castañeda.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 88.302, de pesetas 13.000 en efectivo metálico, expedido por este establecimiento en 19 de Febrero del año actual á favor de Doña Paula Aguilera y Arjona, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente dupli-

cado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid 2 de Marzo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—366

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de efectos transmisible, núm. 248.964, expedido por este establecimiento en 1.º de Febrero de 1888 á favor de D. Modesto de Castro y López, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del pla-

zo de dos meses, á contar desde el día 21 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Marzo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—379

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón general de empleados activos de la Hacienda pública, formado en cumplimiento del artículo 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899, 7 totalizado en 31 de Enero de 1900.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS AN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESION por el primer nombramiento en la categoría que determina la prestación en el art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 30 de Julio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.		
Jefes de Administración de primera clase														
CON 10.000 PESETAS														
1	Excmo. Sr. D. Ramón Cros Maysó.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Alicante.....	55	7	22	2	37	6	5	15	15	12.500	Ha sido Director general de Contribuciones.
2	Excmo. Sr. D. Manuel González Llana.....	Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Oviedo.....	68	1	8	11	18	3	17	19	19	»	»
3	Sr. D. Serafín de Santiago y Sáenz Díez.....	Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	55	6	9	11	35	3	27	29	29	»	»
4	Sr. D. Juan B. Avila y Fernández.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Sevilla.....	55	7	9	6	9	6	28	12	12	»	»
5	Ilmo. Sr. D. Rafael Cabezas y Losada.....	Contador general de la Deuda pública.....	Badajoz.....	52	2	3	4	36	3	19	1.º	1.º	»	»
6	Ilmo. Sr. D. José de Villalobos y Oxtoby.....	Inspector general de Hacienda.....	Madrid.....	55	6	12	5	30	10	25	6	6	»	»
7	Ilmo. Sr. D. Rafael Belza y Moragas.....	Interventor central de Hacienda.....	Canarias.....	60	5	2	6	43	8	13	9	9	»	»
8	Ilmo. Sr. D. Ernesto de Beneta y Hervias.....	Delegado de Hacienda en Madrid.....	Alava.....	50	2	4	2	28	2	27	11	11	»	»
9	Ilmo. Sr. D. Bartolomé Esteban y Marin.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Teruel.....	52	4	2	11	5	10	4	19	19	»	»
10	Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo.....	Idem id. del Ministerio de la Gobernación.....	Madrid.....	37	1	4	9	15	2	6	6	6	»	»
Jefes de Administración de segunda clase														
CON 8.750 PESETAS														
1	Excmo. Sr. D. Manuel Díaz Gómez.....	Inspector de Hacienda.....	Oviedo.....	43	2	»	6	18	7	7	1.º	1.º	12.500	27 Febrero 1897.
2	Sr. D. Daniel Zabala y Tormo.....	Delegado de Hacienda en Toledo.....	Barcelona.....	62	6	12	7	11	11	9	27	27	10.000	27 Junio 1872.
3	Ilmo. Sr. D. Nicasio Emigdio Jauralde.....	Idem de id. en Londres.....	Zaragoza.....	62	5	26	1	48	2	15	27	27	»	»
4	Ilmo. Sr. D. Mariano Jesús Alhaguirre y Jáudenes.....	Idem de id. en Barcelona.....	Sevilla.....	56	2	21	6	36	»	17	1.º	1.º	»	»
5	Ilmo. Sr. D. Carlos Morales de Setén y Ramírez Arriano.....	Subdirector primero de Propiedades y Derechos del Estado.....	Logroño.....	53	9	20	4	29	5	3	25	25	»	»
6	Sr. D. Federico Asquerino y Germán.....	Vicepresidente de la Junta administrativa de Madrid.....	Albacete.....	60	2	24	2	38	11	26	2	2	»	»
7	Sr. D. Epifanio María Tomé.....	Subdirector primero de la Deuda pública.....	Segovia.....	57	9	9	11	28	6	29	6	6	»	»
8	Sr. D. Bernardo Giner de los Ríos.....	Delegado de Hacienda en Berlín.....	Sevilla.....	53	9	5	2	34	»	»	5	5	»	»
9	Sr. D. Ricardo Medina y Sologuren.....	Idem de id. en Coruña.....	Sevilla.....	56	8	12	3	39	1	28	15	15	»	»
10	Sr. D. Ricardo Guijarro y Gonzalo del Río.....	Idem de id. en Zaragoza.....	Valencia.....	61	6	4	9	40	7	15	1.º	1.º	»	»
11	Ilmo. Sr. D. Enrique Barrera y Llopis.....	Idem de id. en Valladolid.....	Alicante.....	61	6	13	6	38	10	38	7	7	»	»
12	Sr. D. Juan Barbé y Altés.....	Idem de id. en Alicante.....	Madrid.....	63	2	8	4	43	2	25	1.º	1.º	»	»
13	Ilmo. Sr. D. José de la Concha Alcalde.....	Segundo Jefe de la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	Madrid.....	56	»	3	7	29	7	8	8	8	»	»
14	Ilmo. Sr. D. Andrés Gamboa y Martínez.....	Jefe de la Sección especial para el servicio agrónómico catastral.....	Madrid.....	50	6	22	8	39	2	14	14	14	»	»
15	Sr. D. Hipólito de Oya de la Barrera.....	Delegado de Hacienda en Valencia.....	Sevilla.....	58	8	10	5	38	3	5	4	4	»	»
16	Ilmo. Sr. D. Carlos Regino Soler y Mora.....	Subdirector primero del Tesoro público.....	Alicante.....	47	4	24	4	23	19	19	1.º	1.º	»	»
17	Sr. D. Manuel Jiménez y Vicente.....	Delegado de Hacienda en Cádiz.....	Madrid.....	56	1	22	10	28	11	10	10	10	»	»
18	Sr. D. Guillermo Martí Delgado.....	Idem de id. en París.....	Barcelona.....	58	1	6	2	23	10	14	10	10	»	»
19	Sr. D. Alvaro Solano y Vial.....	Idem de id. en Burgos.....	Santander.....	49	5	26	2	24	9	9	4	4	»	»
20	Sr. D. Ramón Montilla y Senterre.....	Idem de id. en Córdoba.....	Jaén.....	55	6	16	2	20	1	7	12	12	»	»
21	Ilmo. Sr. D. Gabriel González Gómez.....	Subdirector primero de Contribuciones.....	Murcia.....	44	10	13	4	22	1	4	30	30	»	»
22	Sr. D. Angel Vela Hidalgo y Burriel.....	Delegado de Hacienda en Granada.....	Madrid.....	54	11	16	2	25	5	11	15	15	»	»
23	Ilmo. Sr. D. Victorino López Fabra.....	Subdirector primero de Clases pasivas.....	Valencia.....	54	11	22	5	25	9	17	20	20	»	»
24	Ilmo. Sr. D. Marcos Mantecón y Gómez.....	Delegado de Hacienda en Oviedo.....	Santander.....	46	4	11	10	23	3	22	31	31	»	»
25	Sr. D. José Polo de Bernabé.....	Idem de id. en Sevilla.....	Cádiz.....	43	10	14	2	23	1	3	30	30	»	»
26	Sr. D. Julio Aumente y Fernández.....	Inspector de Hacienda.....	Badajoz.....	60	8	10	5	15	15	15	1.º	1.º	»	»
27	Ilmo. Sr. D. Julián Agut y Fernández.....	Segundo Jefe de la Intervención general.....	Madrid.....	49	10	15	3	30	3	12	1.º	1.º	»	»
28	Sr. D. Francisco Jáudenes y Alvarez de la Mesa.....	Delegado de Hacienda en Málaga.....	Coruña.....	49	7	10	4	38	7	3	9	9	»	»
29	Sr. D. Waldo Ferrer y Garayta.....	Idem de id. en Murcia.....	Coruña.....	55	7	15	»	34	4	8	5	5	»	»
Jefes de Administración de tercera clase														
CON 7.500 PESETAS														
1	Excmo. Sr. D. César Ordax Avocilla.....	Interventor de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Madrid.....	55	1	13	2	24	7	17	25	25	10.000	25 Junio 1872.
2	Sr. D. Ricardo Gutiérrez Cámara.....	Delegado de Hacienda en Canarias.....	Córdoba.....	56	9	27	2	30	11	12	7	7	10.000	7 Diciembre 1879.
3	Sr. D. Ricardo Carrasco y Moret.....	Idem de id. en Tarragona.....	Cádiz.....	66	7	10	»	26	7	9	14	14	10.000	28 Abril 1893.
4	Sr. D. Ignacio Vizcaino y Fernández.....	Idem de id. en Badajoz.....	Madrid.....	64	6	»	»	47	3	22	21	21	8.750	4 Enero 1882.
5	Sr. D. Enrique Muslera y Miranda.....	Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	La Girona (Francia).....	57	3	16	1	41	»	17	18	18	8.750	3 Octubre 1896.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estadísticas relativas a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Febrero de 1900

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días			
D. Joaquín Vega Coyer.....	2	>	>	Párvulo.....	Pneumonía grippal.....	Bailén, 2.
Mariano Román Candela.....	35	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Guzmán, 4.
Gonzalo Villas Grado.....	17	>	>	Soltero.....	Idem.....	Plaza del Angel, 20.
Romualdo Rodríguez Rivas.....	70	>	>	Casado.....	Lupus de la cara.....	Atocha, 117.
Manuel Palomera Ferrer.....	62	>	>	Viudo.....	Insuficiencia aórtica.....	Santa Clara, 3.
Manuel del Pozo Lines.....	>	8	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Santa Engracia, 77.
Claudio Pastor Vera.....	54	>	>	Casado.....	Idem crónica.....	Salitre, 54.
Manuel Rivera Ortuña.....	>	13	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Trafalgar, 12.
Alejo Elías Romero.....	67	>	>	Viudo.....	Broncopneumonía.....	Fuencarral, 17.
Antonio Pérez Bargeño.....	74	>	>	Idem.....	Idem.....	Cava baja, 32.
Venancio Mancebo Rico.....	66	>	>	Idem.....	Pneumonía.....	Leganitos, 56.
J. Francisco Cañada Villena.....	77	>	>	Casado.....	Congestión cerebral.....	Toledo, 133.
José Moreno Núñez.....	2	6	>	Párvulo.....	Encefalitis.....	Apodaca, 8.
Antonio Asensio García.....	4	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Méndez Alvaro, 83.
Luis Caselas y Checa.....	7	>	>	Idem.....	Ataques de eclampsia.....	Salitre, 58.
Alejandro Francisco Pérez.....	>	>	17	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Cardenal Cisneros, 56.
Ricardo Tejada Jimeno.....	>	>	17	Idem.....	Debilidad.....	Embajadores, 14.
Feto masculino.....	>	>	>	>	Asfixia.....	Arroyo de Embajadores, 11.
Idem.....	>	>	>	>	>	Tarragona, 9 y 11.
Doña Benita Josefa Bernabé García.....	3	>	>	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Jesús y María, 20.
Torbía Contanante Fernández.....	60	>	>	Viuda.....	Fiebre grippal.....	Jerte, 6.
Lucía Llosá Pérez.....	80	>	>	Idem.....	Catarro grippal.....	Hospital Provincial.
Carben Tolems de la Riva.....	78	>	>	Idem.....	Pneumonía grippal.....	Sandoval, 7.
Joaquina Vázquez y Ramón.....	69	>	>	Idem.....	Catarro grippal.....	Plaza del Conde de Miranda, 3.
Felisa Ballesteros Mota.....	6	>	>	Párvulo.....	Tuberculosis.....	Antonio López, 37.
Carmen Joglar Corripco.....	1	11	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Tudescos, 6.
Fausta Rodríguez López.....	16	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Casto Plasencia, 15.
Dolores Aguado y Hoz.....	3	>	>	Párvulo.....	Endocarditis.....	León, 17.
Valentina López Díaz.....	35	>	>	Soltera.....	Insuficiencia mitral.....	Peñuelas, 16.
María Rodríguez Rivera.....	52	>	>	Viuda.....	Miocarditis.....	Hospital Provincial.
María Rodríguez Richarte.....	54	>	>	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Santa Brígida, 21.
Juliana Laguna Valverde.....	79	>	>	Idem.....	Catarro pulmonar.....	Amor de Dios, 10.
Ignacia Pantoja Gálvez.....	74	>	>	Idem.....	Idem.....	Villalar, 5.
Josefa Calchero Acha.....	84	>	>	Soltera.....	Broncopneumonía.....	Príncipe, 24.
Carmen Barrios Pérez.....	>	5	>	Párvulo.....	Idem.....	Santa Engracia, 48.
María Ramona Díaz Carrelo.....	34	>	>	Casada.....	Pneumonía.....	Silva, 2.
María de los Dolores García Alver.....	59	>	>	Soltera.....	Idem.....	Plaza de Colón, 3.
Manuela Álvarez Gómez.....	40	>	>	Casada.....	Gastroenteritis.....	Santiago del Verde, 8.
Concepción Crespo de Guzmán.....	78	>	>	Soltera.....	Nefritis crónica.....	Jesús del Valle, 42.
Francisca Núñez Portillo.....	80	>	>	Viuda.....	Hernia.....	Buenavista, 51.
Ramona Carra Pérez.....	78	>	>	Soltera.....	Congestión cerebral.....	Castelar, 15.
Marta Guerrero Lozano.....	50	>	>	Casada.....	Derrame seroso.....	Segovia, 6.
Saturnina López Baraja.....	3	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Santa Isabel, 50.
Manuela Arcón Martínez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	San Isidro, 12.
Romana Pavia Andrés.....	31	>	>	Casada.....	Asfixia.....	Toledo, 126 (judicial).
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Tesoro, 13.
Idem.....	>	>	>	>	>	Arroyo del Torero, 2.
Idem.....	>	>	>	>	>	San Onofre, 2.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL.....												
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Prudencia	Adenoiditis	Other	Viruela	Scarlatina	Escarlatina	Etiolisis	Influenza ó Gripe	Parotiditis	Difteria	Cólera	Tuberculosis	Leprosia	Sífilis	Orfismo	Hidrofobia	Oidemia	Fiebre amarilla		Other	Difteria	Accidentes de la infancia	No si clasificados	Dancos	Accidentes de la infancia	DE LOS APARATOS	Other	TOTAL PARCIAL			
Varones.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4	2	1	6	>	>	4	2	15	19	
Mujeres.....	>	>	>	1	>	>	4	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	8	3	4	6	2	1	4	>	20	1	29
TOTALES.....	>	>	>	1	>	>	5	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	12	5	5	12	2	1	8	2	35	1	48

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL													
											VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES										
3	3	1	6	7	2	2	5	3	8	4	4	1	2	3	4	1	2	3	2	2	>	>	>	19	29	48

Madrid 27 de Febrero de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 12 del reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 18 de Mayo de 1897; esta Dirección general ha acordado abrir concurso para proveer las Contadurías municipales de Soria y Vallís (Tarragona), por término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes que reuniendo condiciones legales soliciten los mencionados cargos, deben dirigir sus instancias a esta Dirección general, acompañadas de la documentación prevenida al efecto.

Madrid 23 de Febrero de 1900.—El Director general, Eugenio Sívola.

En vista de la comunicación del Gobernador de Valladolid dando cuenta de la jubilación de D Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Diputación provincial; esta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 9.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1897, abrir concurso para proveer la vacante, por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes que reuniendo condiciones legales soliciten el mencionado cargo, deben dirigir sus instancias a esta Dirección general, acompañadas de la documentación prevenida al efecto.

Madrid 26 Febrero de 1900.—El Director general, Eugenio Sívola.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero del año último, dictada en cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de 10 de Enero de 1896; esta Dirección general ha acordado abrir concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para proveer las plazas de Archiveros de las Diputaciones provinciales de Cuenca y Guadalajara y Ayuntamiento de Toledo, dotadas con 1.760, 1.250 y 1.500 pesetas respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Dirección general, justificando poseer el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuário.

Madrid 28 de Febrero de 1900.—El Director general, Eugenio Sívola.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Badajoz.

La Diputación provincial, en sesión de 3 de Noviembre de 1899, ha acordado sacar a subasta pública la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben abonar los pueblos de la misma por contingente provincial u otros repartimientos que hayan figurado o figuren en los presupuestos provinciales, ya por corriente, ya por ampliación, ya por atrasos, bajo el siguiente pliego de condiciones, aprobado por la Comisión provincial en sesión fecha 31 de Enero de 1900, previa la declaración de urgencia, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del apartado 3.º, art. 98, de la ley Provincial.

Pliego de condiciones.

1.ª Es objeto del contrato que se ha de celebrar por consecuencia de esta subasta, la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben abonar los pueblos de la misma por contingente provincial u otros repartimientos que hayan figurado o figuren en presupuestos provinciales, ya por corrientes, ya por ampliación o resultados de ejercicios anteriores, los cuales se han de realizar al mismo tiempo y en igual forma que el reparto corriente.

2.ª El contrato se hará por el tiempo que media desde el día en que el rematante se haga cargo del servicio hasta el 31 de Diciembre de 1903; pero se entenderá prorrogado por un año más por mutuo y tácito consentimiento de los otorgantes cuando ninguno de ellos indique al otro por escrito, con dos meses de anterioridad a la fecha en que termina este contrato, su deseo de no continuar.

3.ª La subasta, que será doble y simultánea, se verificará el día 9 de Abril próximo, a las doce de su mañana, en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación designe, y en el salón de sesiones de esta Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado en que delegue, con asistencia de los Vocales de la Comisión provincial que deseen asistir, siendo precisos dos de éstos cuando menos.

4.ª El premio de recaudación que se ofrece al contratista es el de 3 por 100 de la suma de todas las cantidades que los Ayuntamientos ingresen voluntariamente o por gestión del contratista en la Caja por el concepto de repartimientos corrientes y ampliación, que son objeto de este contrato. Dicho premio se liquidará a la terminación de cada trimestre, debiendo entenderse que, si por virtud de alguna disposición posterior a este pliego de condiciones hubiese de desaparecer de la contabilidad provincial el llamado período de ampliación, se tendrá éste como subsistente a los efectos de la liquidación del premio de cobranza, considerándose como ingreso en este período los que se realicen durante el primer semestre de cada ejercicio procedentes del repartimiento girado en el año anterior.

5.ª La licitación versará sobre la rebaja del 3 por 100, marcado como tipo.

6.ª No se admitirá proposición alguna que no se comprometa a realizar el servicio obligándose a llenarlo en la forma siguiente:

Primero. La cobranza se hará por trimestres vencidos, si antes voluntariamente no hubieren pagado sus cuotas los Ayuntamientos, entendiéndose que vence el trimestre el día 5 del segundo mes de cada uno.

Segundo. El contratista establecerá una oficina de recaudación en esta ciudad, cuyo domicilio hará público por medio del Boletín oficial de la provincia; pero los Ayuntamientos ingresarán directamente en la Depositaria de fondos provinciales las cantidades que satisfagan por el todo o parte de sus débitos.

De las cantidades que ingresen los pueblos se dará por la Contaduría diariamente una relación al contratista.

Tercero. El primer día del segundo mes de cada trimestre el contratista pasará a los Ayuntamientos un aviso escrito, haciéndole saber las cantidades que han de satisfacer en el trimestre y los días en que se puedan verificar sin apremio. De haberse expedido estos avisos dará cuenta a la Diputación en el mismo día.

Cuarto. Transcurrido el mes destinado a la cobranza, o sea el día 11 del tercer mes de cada trimestre, el contratista pasará a la Diputación una relación de los Ayuntamientos que no hubieren satisfecho sus cuotas, y la Diputación o Comisión provincial acordará necesariamente en el plazo de cinco días la expedición de apremio contra los morosos. Y en el caso de que no se reuniera ni una ni otra Corporación en el expresado plazo, se entenderá como acordada la expedición de apremio contra los Ayuntamientos deudores, y por tanto, el contratista podrá proceder como si estuvieran acordados, y el Presidente de la Diputación expedirá los correspondientes despachos a favor de las personas que proponga el contratista.

7.ª El contratista se obliga a hacer ingresar en la Caja provincial, en el último mes de cada trimestre, las cuotas que por todos conceptos adeuden los Municipios por cada trimestre, excepción hecha de las cantidades que justifique el contratista que se hallan pendientes de expediente ejecutivo.

Estos expedientes ejecutivos en tramitación servirán de abono al contratista en la liquidación trimestral a que correspondan; pero al practicarse la liquidación del trimestre siguiente, ya no servirán de abono, excepto los expedientes ultimados en que se hubieren llenado todos los trámites de la instrucción de apremios, incluso el embargo y venta de cuantos bienes posean los Concejales de los Ayuntamientos morosos, quedando, por consiguiente, obligado a ingresar en la Caja provincial sólo el importe de los expedientes no terminados en la forma dicha, sirviéndole de abono el premio de cobranza de las sumas que resulten ingresadas en metálico, y no podrá cobrar el premio de cobranza correspondiente a la cantidad que arrojen los expedientes ejecutivos.

8.ª Para los trimestres vencidos del ejercicio anterior, o sea del repartimiento de 1898 a 99, no recaudado al empezar sus funciones el contratista, se le concederá el plazo hasta el 30 de Junio del año 1900 para hacer que los pueblos ingresen; y al expirar dicho plazo queda obligado el contratista a pagar lo que falte, sirviéndole de abono los expedientes ejecutivos en tramitación con la prórroga de tres meses y demás circunstancias establecidas en la condición anterior. Para la recaudación del primero, segundo y tercer trimestres del año económico de 1899 a 900, se le concede el plazo hasta 30 de Junio de 1900 respecto a las cuotas del primer trimestre, y hasta 30 de Septiembre de igual año las correspondientes al segundo y tercero en la misma forma anteriormente consignada.

9.ª Si a los que tomen parte en la subasta les adeudase la Diputación igual o mayores sumas que las que importasen las fianzas, tanto provisional como definitiva, podrán acreditar la cualidad de acreedores de la Diputación provincial con certificado de la Contaduría de fondos provinciales, y con sus créditos constituir los depósitos provisional y definitivo.

10. Las faltas en que incurra el contratista se corregirán con multas de 50 a 250 pesetas, que impondrá la Diputación o Comisión provincial, y se harán efectivas gubernativamente de las cantidades que en metálico o valores haya consignado como fianza.

11. Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga parte de la fianza, el contratista deberá completar la en el plazo que se le señale, que no podrá exceder de ocho días; y en caso de no efectuarlo en dicho plazo, se le ampliará por cinco días más, transcurrido el cual se declarará rescindido el contrato a su perjuicio y con las consecuencias consiguientes que se determinarán.

12. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncio, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasiona la subasta y la formalización del contrato.

13. El contrato se hará a riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho a reclamar aumento de precio, indemnización ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

14. Para tomar parte en la subasta se necesita:

Primero. No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que determina el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Segundo. Haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja de Depósitos o sus sucursales en esta provincia la cantidad de 60.000 pesetas, que se considere equivalente al 5 por 100 del importe total de un trimestre, o ante el Tribunal que haya de celebrar la subasta.

Este depósito provisional será únicamente devuelto a los licitadores que no hayan obtenido la adjudicación ni hecho reclamación alguna que deba ser resuelta.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente de la Junta de subastas, y contendrán:

Primero. La proposición estrictamente ajustada al modelo adjunto y en papel del sello 11.º

Segundo. El documento que acredite haber hecho el depósito provisional; y

Tercero. La cédula personal del autor de la proposición.

16. Entregados los pliegos, no podrán ser retirados por sus autores por ningún motivo, quedando, por el hecho de la presentación, obligados a cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate; pero no tendrá otro derecho del mismo que el que confiere el art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, con arreglo al cual se efectúa la subasta.

17. Debiendo, con arreglo al expresado Real decreto, celebrarse dos subastas simultáneas, si en cualquiera de ellas resultaran dos o más proposiciones de las admitidas, iguales y más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminada la licitación, previo apercebimiento por tres veces a los licitadores; entendiéndose que si alguno mejorase su proposición o todas mejorasen igualmente la suya, se hará la adjudicación provisional del remate a favor del autor de la que tenga el número más bajo.

18. En el caso que resultasen iguales las proposiciones hechas por los licitadores a quienes se haya adjudicado provisionalmente en las simultáneas celebradas en Madrid y Badajoz, la Diputación o Comisión provincial citará para nueva licitación, que tendrá efecto entre los dos a quienes les haya sido adjudicada, en el sitio y hora en que se señale. Si no compareciese más que uno, se le adjudicará provisionalmente el remate; entendiéndose que el otro renuncia al derecho que la ley da; mas si ambos concurren y no mejoran

sus proposiciones, o si lo hacen de una misma manera, la adjudicación provisional recaerá en favor del que hubiera presentado la suya en esta ciudad.

19. El licitador a quien definitivamente se adjudique el servicio prestará la fianza en metálico o efectos públicos de 120.000 pesetas a que se supone asciende el 10 por 100. Las fianzas podrán constituirse en la Caja de fondos provinciales de esta Diputación, en la general de Depósitos o en su sucursal de esta provincia. Si las fianzas se constituyan en efectos públicos, se cotizará el valor de éstos al precio de la cotización del día en que se efectúe el depósito; eso de hacerlo en la Diputación provincial, se acompañará póliza de la adquisición de los mismos. Si la baja de los valores de la fianza fuera de consideración, efecto de sus oscilaciones, estará obligado a aumentar la fianza hasta la cantidad en que se estime suficiente a garantizar la ejecución del contrato y sus responsabilidades.

20. Dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación definitiva del remate, otorgará el contratista la correspondiente escritura, constituyendo en el mismo plazo la fianza. Si fuere requerido para cumplir estas condiciones y no lo hiciere dentro del plazo señalado y de la prórroga, que sólo por causa justificada podrá concederse, sin que nunca exceda de cinco días, según autoriza el art. 23 del referido Real decreto, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante. Los efectos de la rescisión del contrato serán:

Primero. El pago por el rematante de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

Segundo. Celebrar nuevo remate bajo el mismo pliego de condiciones que el anterior, siendo de cargo y cuenta del rematante el pago de la diferencia sobre el precio en que le fuere adjudicado el servicio y el que la Provincia debe abonar por efecto del nuevo remate, caso de que éste sea menos beneficioso que aquél a los fondos provinciales.

Tercero. Debe satisfacer también el primer rematante los perjuicios que la Provincia sufra por la demora en la contratación.

Cuarto. En el caso de que por resultar desierta la segunda subasta tenga que hacerse por administración el servicio de la cobranza objeto del contrato, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que a la Provincia resulte y aparezca justificado.

21. La Diputación podrá rescindir el contrato por falta del contratista, quedando a salvo los derechos que en tales casos competan al mismo, con arreglo al art. 29 del Real decreto antes citado; pero éste, o sea el contratista, podrá pedir asimismo la rescisión en el caso de que la Diputación falte al cumplimiento de lo estipulado, cuando la falta pueda dar lugar a ello.

22. Si en cualquier tiempo que el contrato comprende fuera modificada la organización económica de las provincias de tal modo que por efecto de la reforma no pueda subsistir aquél, se tendrá por rescindido de hecho y de derecho; se practicará la liquidación, en la que se cargará al contratista todos los valores que hubiera debido entregar hasta entonces, y se le abonarán todas las entregas que hubiera hecho efectivas, así como también el importe de los descubiertos que justifique hallarse persiguiendo por la vía de apremio, dentro de los plazos señalados en las condiciones 7.ª y 8.ª

23. Igual liquidación se practicará en caso de rescisión por cualquiera de los otros motivos que se determinan.

24. El contratista, por el hecho de serlo, se entiende que renuncia a todo fuero y privilegios corporativo o personal de jurisdicción, sometiéndose a los Jueces o Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo contencioso administrativo al Tribunal de esta provincia para las que versen sobre asunto de esta jurisdicción y deban ventilarse en primera instancia.

25. Será también objeto de este contrato el cobro de los resultados de ejercicios anteriores, con arreglo a las condiciones que quedan consignadas, cuando la Diputación o Comisión provincial así lo acuerden, previos los concertos que se hallen celebrados y los que habrán de celebrarse con los acreedores, y los plazos que conceda a los Ayuntamientos de los pueblos deudores, quedando obligada la Corporación a tomar este acuerdo dentro del mes siguiente a la fecha del otorgamiento de la escritura, y el contratista percibirá el 5 por 100 de las cantidades que por atrasos ingresen en la Caja provincial.

26. Todos los casos dudosos o no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con sujeción a las reglas establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Badajoz 31 de Enero de 1900.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Víctor Cortés.

Modelo de proposición.

D. F. de T. T., vecino de, según cédula personal número, clase, expedida en, con fecha, domiciliado en calle, núm., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha, y en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz, número, correspondiente al día, de, para concertar la recaudación del contingente de la provincia de Badajoz, se obliga a efectuarla en toda la provincia con arreglo a las condiciones mencionadas, y por el precio de cobranza de (aquí en letras el tanto por 100) de las cuotas corrientes y ampliación y resultados.

A esta proposición ha de acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales, en la general de Depósitos o en la sucursal de esta provincia la cantidad de 15.000 pesetas, correspondiente al tipo señalado para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

—S

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid.

Necesitándose un local para trasladar a él las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, se invita a los propietarios de casas de esta Corte que tengan locales disponibles y deseen alquilarlos para dicho objeto, a que presenten sus proposiciones bajo las bases de un alquiler máximo de 4.000 pesetas, y una superficie útil cuando menos de 400 metros cuadrados.

Las citadas proposiciones pueden presentarse en las actuales oficinas de la Jefatura, calle de Ventura de la Vega, número 2, cuarto segundo; advirtiéndose que sólo se admitirán durante el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Madrid 2 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Juan P. Serrano.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de las carpetas representativas de intereses de las diferentes clases de Deuda municipal expresadas a continuación, pueden presentarse en los días del próximo mes de Marzo que se señalan, y de doce a dos de la tarde, en la Tesorería municipal, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

DÍA 5

Sisas.—Nacionales: carpetas números 67 y 68. Idem.—Municipales: Idem id. 23 á 25. Empréstito de 1861.—Cupón núm. 10: carpetas números 159 y 160. Resultados.—Cupón núm. 6: Idem id. 288 á 317.

DÍA 6

Empréstito de 1868.—Cupón núm. 31: carpetas números 553 á 712. Madrid 28 de Febrero de 1900.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

Secretaría.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente en que constan las relaciones de los créditos que han de figurar en el art. 5.º, cap. 9.º, «Intereses y amortización de Deudas» del presupuesto vigente de 1900 con las alteraciones correspondientes á cada una de dichas Deudas y con la consignación precisa para dotar el servicio de la amortizable por expropiaciones del interior recientemente creada, y la de los créditos reconocidos, capítulo 9.º, art. 6.º, que ha de figurar en el actual ejercicio en sustitución de los que fueron establecidos para el presupuesto de 1899-900, declarado vigente para el año 1900 por Real decreto de 30 de Noviembre próximo pasado, cuyas relaciones han sido aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de Febrero próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el expediente en que consta la relación de las alteraciones y aumentos que deben introducirse en el presupuesto de gastos de 1899-900, para adaptarle al de 1900, en conformidad á lo dispuesto por Real decreto de 30 de Noviembre próximo pasado, y que ha sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Marzo de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Noya, partido del mismo nombre, en esta provincia, por renuncia del nombrado para desempeñarlo en el presente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieran obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga y encontrándose en estas condiciones quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 28 de Febrero de 1900.—Francisco Retana. J—1407

Audiencias provinciales.

VALENCIA

D. Luis Ponce de León, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia y de su Sección primera.

Por el presente edicto, en virtud de orden de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, se llama y emplaza á Jerónimo Joaquín Llorea Petit, para que dentro del término de quince días comparezca en forma ante dicha Sala á sostener el recurso de casación por infracción de ley interpuesto por Rosa Llorea Petit contra auto dictado por esta Audiencia en causa procedente del Juzgado instructor de Sagunto sobre asesinato de D. Agustín Martínez Ramos; apercibiéndole que si no comparece dentro del expresado término se le tendrá por decaído de su derecho.

Valencia 9 de Febrero de 1900.—Luis Ponce de León.—Por su mandato, Vicente Floret Valero, Secretario sustituto. J—883

Juzgados militares.

LOGROÑO

D. Vito de Miguel Ugarte, primer Teniente de Infantería en el regimiento de Bailén, núm. 24, y Juez instructor en el expediente instruido por falta de incorporación á banderas al soldado Felipe Sáez Ortega.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Felipe Sáez Ortega, natural de Ribafrecha (Logroño), soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, está impedido ó cojo de la pierna derecha, tiene un metro 580 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí en el cuartel del regimiento de

Bailén; bajo apercibimiento si no lo hiciera de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el lugar antes citado.

Dada en Logroño á 8 de Febrero de 1900.—Vito de Miguel. 373—M

MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que en la prevención de abintestado que se tramita por ante este Juzgado con motivo del fallecimiento del Capellán mayor del Cuerpo eclesiástico D. Santiago Saldaña Lozano, que tuvo lugar en el Hospital militar de la plaza de Manila el día 25 de Agosto de 1897, no aparece disposición alguna testamentaria, á contar desde el día 1.º de Enero del año 1886, según certificado del Centro respectivo; y en su virtud, se hace público por este primer edicto, á fin de que los herederos que pueda tener comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 13, piso principal, en la forma y con los documentos que la ley de Enjuiciamiento del fuero común dispone para estos casos, y en el término de treinta días, que se contarán desde la publicación del presente en cada uno de los puntos de su inserción.

Con arreglo al art. 187 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace público que el único pariente que hasta la fecha se ha presentado manifestando tener derecho á la herencia del Capellán fallecido D. Santiago Saldaña Lozano es D. Emilio Ruiz Saldaña, el cual ha comprobado con los documentos oportunos ser sobrino carnal del difunto Capellán, por ser hijo de una hermana del mismo, llamada Doña Dorotea, y cuya señora ha fallecido, lo mismo que los padres del Capellán.

También ha manifestado por medio de instancia Doña Angela Tort Guitard, vecina de Algeciras, que el difunto Capellán Sr. Saldaña, antes de marchar para las islas Filipinas, le ofreció otorgar un testamento en Sevilla ó Barcelona en favor de los hijos de ella, Candida y Juana, sin duda movido á compasión por el estado de pobreza en que se hallaban, no habiéndose comprobado otorgara tal testamento, ni dicha señora posee documento alguno ni prueba de ningún género de que tal oferta se haya realizado.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la misma provincia, á la que corresponde á Alcalá de Henares, de donde era natural el finado.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario de la prevención de abintestado, Antonio Carmona. 361—M

D. Bartolomé Vega Montoya, Comandante de Infantería, Juez instructor de esta Capitanía general.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al escribiente que fué del Cuerpo de Oficinas militares, D. Juan Suvirana Alezán, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Alcalá, 89, para responder á los cargos que puedan resultar de la causa que le instruyo de orden superior por abandono de destino; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1900.—Bartolomé Vega. 394—M

D. Bartolomé Vega Montoya, Comandante de Infantería y Juez instructor de esta Capitanía general.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al escribiente que fué del Cuerpo de Oficinas militares D. Rafael Montemayor Vírnez, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Alcalá, 89, para responder á los cargos que puedan resultar de la causa que le instruyo de orden superior por abandono de destino; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1900.—Bartolomé Vega. 395—M

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándose instruyendo expediente de insolvencia al sargento que fué del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Joaquín Garrido Ibañez, por haberse entregado indebidamente por la Caja de dicho Cuerpo 124 pesetas 90 céntimos, en concepto de pluses de reengache, antes de su embarque para Filipinas, donde falleció, sin que de las gestiones practicadas se haya podido venir en conocimiento de la provincia á que pertenece, pueblo de su naturaleza, nombre de sus padres, por dónde cubrió cupo ni reemplazo á que pertenecía;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten los parientes ó tutor de dicho sargento en este Juzgado, calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, con el fin de que manifiesten si tienen bienes de fortuna con que poder responder á la cantidad mencionada, ó lo pondrán en mi conocimiento, en el caso de no serles posible su comparecencia por motivos legales y justificados.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en particular al Delegado de Hacienda, Registrador de la propiedad y Alcalde constitucional de la provincia, partido y pueblo de su naturaleza respectivamente, participen los bienes que figuren á nombre de Joaquín Garrido Ibañez.

Y para que llegue á noticia de cuantos puedan facilitar los antecedentes expresados, los cuales participarán á la vez, de todas suertes, el pueblo de naturaleza del referido sargento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 16 de Febrero de 1900.—El Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Ante mí, el Secretario, Julián Cabrerero. 372—M

MÁLAGA

D. Enrique Alterachs y Amargós, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de esta plaza.

Habiéndose ausentado de ella el sargento que fué del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Francisco Granado Vaca, hijo de Andrés y de Rafaela, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio trajinante, natural y vecino de Campillo, provincia de Málaga, siendo sus señas: estatura un metro 690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca ídem, color trigueño,

frente espaciosa, al que estoy procesando por el delito de abandono del servicio estando de guardia;

Usando de la autorización que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado individuo, para que en el término de veinte días, á contar del de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, calle del Cañón, núm. 11, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al castillo de Gibralfaro de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 6 de Febrero de 1900.—Enrique Alterachs.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Suárez. 365—M

OVIEDO

D. Ricardo López Samaniego, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.

Hallándose instruyendo expediente para acreditar el derecho á indulto como prófugo y averiguar la situación anterior de filas del soldado Pedro Murias Castrillón, destinado al expresado regimiento á continuar sus servicios hasta la resolución que proceda, y habiéndose ausentado del pueblo de su residencia;

En uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia militar, y como Juez instructor del referido expediente, por el presente edicto le llamo, cito y emplazo, señándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, y de no presentarse á d r sus descargos en el término señalado, se seguirá dicho expediente y será declarado en rebeldía.

Oviedo 9 de Febrero de 1900.—Ricardo López. 366—M

PALMA DE MALLORCA

D. Guillermo Díaz Lasarte, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido contra Antonio Palmer Terrasa, recluta del reemplazo de 1897, con el núm. 252 del cupo de esta ciudad de Palma, por haber faltado á la concentración ordenada para ser destinado á un Cuerpo activo del Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Antonio Palmer Terrasa, natural de esta ciudad de Palma, provincia de Baleares, hijo de Jaime y de Catalina, de veintidós años de edad, cuyo estado y oficio, así como sus señas personales se ignoran, por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Baleares, número 1, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por no haberse presentado en la zona de reclutamiento de estas islas cuando fué llamado con los demás reclutas de su reemplazo para ser destinado á un Cuerpo activo del Ejército; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado desertor, parándole el perjuicio consiguiente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Palmer Terrasa, y en caso de ser habido lo remitan á la Autoridad militar más próxima del punto en que lo hubiese sido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 10 de Febrero de 1900.—Guillermo Díaz Lasarte. 396—M

D. Guillermo Díaz Lasarte, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896, con el núm. 1.002 del cupo de esta ciudad de Palma, Juan Vidal López, por haber faltado á la concentración ordenada para ser destinado á un Cuerpo activo del Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Juan Vidal López, natural de Aliva, provincia de Valencia, hijo de Tomás y de Antonia, soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Baleares, núm. 1, de esta plaza de Palma, provincia de Baleares, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por no haberse presentado en la zona de reclutamiento de estas islas cuando fué llamado para ser destinado á un Cuerpo activo del Ejército; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado desertor, parándole el perjuicio consiguiente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Vidal López, y en caso de ser habido lo remitan á la Autoridad militar más próxima del punto en que lo hubiese sido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 10 de Febrero de 1900.—Guillermo Díaz Lasarte. 397—M

PAMPLONA

D. Manuel Iglesias Martínez, segundo Teniente Abanderao del primer batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado Romualdo Guinza Andrés por haber faltado á la concentración verificada en la zona de Pamplona los días 10, 11 y 12 de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado sustituto del regimiento Infantería de América Romualdo Guinza Andrés, natural de Peralta, en esta provincia de Navarra, hijo de Agapito y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, aire marcial y de un metro 740 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Merced, que ocupa este

regimiento, en esta capital de Pamplona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resu tan en este expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración que se ha verificado en esta zona los días 10, 11 y 12 del mes de Enero último; con apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Romualdo Gainza Andrés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Merced y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 6 de Febrero de 1900.—Manuel Iglesias. 351—M

SANTOÑA

D. Jacinto Rosés y Gutiérrez, primer Teniente del regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado del Cuerpo Elijas López López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente y María, padres del ya citado soldado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Alcaldía del pueblo en que residan, y se dé cuenta á este Juzgado, á fin de evacuar exhorto relativo al expediente que me halla incoando; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes judiciales, para la práctica de activas gestiones al fin perseguido, sirviéndose comunicar á este Juzgado su paradero, tan pronto como sean habidos; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 4 de Febrero de 1900.—Jacinto Rosés. 352—M

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Francisco Cano Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en virtud de escrito presentado en este Juzgado por D. Pascual López Catalán, Abogado y Registrador interino de la propiedad de este partido, que ha sido desde el 7 de Octubre al 3 de Junio de 1898, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador interino, por el tiempo que ha desempeñado el cargo, para que la presenten en este Juzgado en término de cinco meses, á contar desde la inserción primera de este edicto, que tendrá lugar cada mes, durante cinco meses.

Dado en Alcaraz á 19 de Enero de 1900.—Francisco Cano. Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández. J—578

CALDAS DE REYES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido para cumplimiento de carta orden recibida de la Superioridad, se cita á Jesusa García Redondo, que se dice se halla ausente en América, para que el día 9 de Marzo próximo, y hora de diez de su mañana, comparezca á declarar como testigo en el juicio oral que se celebrará en la Audiencia provincial de Pontevedra, en la causa seguida en este Juzgado contra Ramón Riubal Lago, sobre lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Caldas de Reyes á 13 de Febrero de 1900.—El actuario, Manuel Pastrana. J—1030

MADRID—CENTRO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, por providencia de 24 de Febrero último, dictada en la demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Pedro Ramírez y González, en nombre y representación de Doña Gervasia González Doblado y Don Agustín Mendizábal Vialín contra la Comunidad de Religiosas Mercenarias Descalzas, D. Juan José Rancayo ó sus herederos, y los sucesores en los mayorazgos fundados por Doña Mencía Ortiz y D. Juan Negrete, sobre cancelación de cargas que pesan sobre la casa calle de la Abada de esta Corte, número 24 moderno, ha acordado conferir traslado de dicha demanda á los expresados demandados, emplazándoles para que dentro del término de cinco días improrrogables por este segundo llamamiento, comparezcan en los autos personalmente en forma.

Ignorándose el paradero del D. Juan José Rancayo, así como quienes sean sus herederos, y los sucesores en los mayorazgos arriba mencionados, se ha dispuesto hacer á todos ellos el emplazamiento por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Madrid 1.º de Marzo de 1900.—El Escribano, José María To sca. X—371

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio con fecha 24 de Febrero último en expediente promovido por D. Agustín Retortillo y Macpherson, de esta vecindad, por sí y como apoderado de la Excm. Sra. Doña Josefina, Doña Selina Retortillo y Macpherson y de D. Fernando García de Arboleya, éste como representante legal de su menor hija Doña Selina García de Arboleya Retortillo, ésta como heredera de su señora madre Doña María del Pilar Retortillo y Macpherson, solicitando que se les declare herederos ab intestato de su hermano y tío respectivo D. José Joaquín Retortillo y Macpherson, de estado soltero, de treinta y dos años de edad, empleado, natural de Cádiz y vecino que fué de Guadalajara, en cuyo punto ocurrió su defunción la madrugada del día 13 de Julio del año último; y en su virtud, por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de aquél, y se llama á todas las personas que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, que los que la reclaman, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 2 de Marzo de 1900.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, José Alonso Fadrique. X—378

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital con fecha 20 del actual, en el expediente civil promovido por Doña María de los Remedios y Doña Aurora Strachán Viana Cárdenas, sobre que se las declare herederas de su hermano Don

Eduardo Strachán Viana Cárdenas, se hace saber por medio de este edicto el fallecimiento abintestato del D. Eduardo Strachán, ocurrido en esta Corte el día 2 de Agosto del año último; y se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del finado, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, representados en forma con los documentos justificativos de su derecho; haciéndose constar que tienen reclamada dicha herencia sus mencionadas hermanas Doña María de los Remedios y Doña Aurora Strachán Viana Cárdenas.

Madrid 22 de Febrero de 1900.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, P. H., Luis Fazzini. X—369

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha 28 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos promovidos á instancia de D. Manuel García Martínez, como marido y legal representante de Doña Concepción Pila y Candela, sobre declaración de herederos ab intestato de su hermano D. Francisco Pila y Candela, natural de esta Corte, hijo legítimo de D. Valentín y Doña María Teresa, difuntos, Sacerdote y de cincuenta y dos años de edad, que falleció en la villa de Hoyo de Manzanares el 16 de Diciembre del año último, se anuncia el fallecimiento si ntestar del referido D. Francisco Pila y Candela, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Concepción Pila y Candela, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1900.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—376

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Melitón López González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal del pueblo de Villagarca, de este partido judicial, pueden solicitar el cargo los funcionarios procedentes de la carrera judicial y fiscal del suprimido Ministerio de Ultramar, en término de diez días, del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.

Dado en Motilla del Palancar á 28 de Febrero de 1900.—Melitón López.—Por su mandado, José María Alarcón. J—1395

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia, en cargos de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que D. José María Michelena y Ochoteco, natural y vecino de la villa de Lesaca, se ausentó de la misma y del territorio de la provincia en el año 1854, sin que desde hace más de diez años se tenga noticia de su paradero ni hubiera dejado apoderado para la administración y cuidado de sus bienes, siendo sus parientes más próximos sus dos hermanos, llamados de igual nombre, D. Miguel María Michelena y Ochoteco, uno vecino de la expresada villa y el otro ausente hace muchos años; y habiéndose solicitado por el primero de éstos el nombramiento de administrador de los bienes del expresado D. José María Michelena, se ha mandado expedir y publicar el presente edicto por término de dos meses, llamando al referido ausente D. José María Michelena y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare; previéndole que quien solicita esa administración es su hermano D. Miguel María Michelena y Ochoteco, y que los que se crean con mejor derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado dentro del término señalado de dos meses.

Dado en Pamplona á 24 de Febrero de 1900.—Alvarez.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—368

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de primera instancia de este partido.

Vacante el cargo de Juez municipal de la villa de El Rubio por haber quedado sin efecto el nombramiento del elegido para el actual bienio, se anuncia en cumplimiento á la Real orden de 10 de Agosto último, para que llegando á conocimiento de los funcionarios excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar puedan solicitar aquella vacante dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Osuna á 28 de Febrero de 1900.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez. J—1399

TORRIJOS

D. Adolfo Rianza y Grimand, Juez instructor de esta villa y su partido.

A virtud del presente, que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto de un trozo de cadena de hierro de seis metros de longitud del paso á nivel existente en el kilómetro 99 al 100 de la vía férrea de Madrid á Cáceres y Portugal, cuya falta se notó en la noche del 3 de Enero al 1.º del actual, se llama á cuantas personas puedan dar antecedentes respecto á la sustracción referida, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que presten declaración en dicho sumario.

Interesando al propio tiempo á las Autoridades é individuos de la policía judicial la detención de la persona en cuyo poder se encontrase la indicada cadena, poniéndola á disposición de este Juzgado si no diese razón satisfactoria de su adquisición.

Dado en Torrijos á 6 de Febrero de 1900.—Adolfo Rianza. Por su mandado, Licenciado Jesús Rianza. J—819

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza á un individuo de estatura alta, moreno, ojos regulares, vistiendo pantalón azul, chaqueta negra, chaleco color claro y faja negra; nombre, apellidos y actual paradero se ignoran, cuyo individuo, á las siete y media de la mañana del día 24 de Enero último, en el sitio de las Ermitas, de la villa de Mazarrón, tuvo una cuestión con Tomas Martínez Mellado, causándole una herida con arma blanca en la mano derecha, dándose á correr en seguida por la vía férrea con dirección al puerto de mar, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la

Constitución, á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á 6 de Febrero de 1900.—Julio L. Pando. El actuario, Antonio Rivas. J—789

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Jesús Jorge Robledo, alias Lobo, conocido por José María Jorge Gifano y Redondo, de diez y siete años de edad, hijo de Claudio y Juliana, soltero, arriero, natural y vecino de San Vicente de Alcántara (Badajoz), fugado del hospital de Cáceres, y cuyo actual paradero se desconoce, contra quien y otro se instruyó sumario, pendiente hoy en la Superioridad, por el delito de hurto de caballerías, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de citarle para el juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valencia de Alcántara á 31 de Enero de 1900.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—762

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza al procesado Miguel López Llamas, de treinta y cuatro años, hijo de Trinidad y Ana, natural de Cartagena, de profesión camarero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se le sigue por esta y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Vitoria á 5 de Febrero de 1900.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Joaquín Marco. J—791

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber que la Sociedad anónima establecida en esta ciudad, y denominada «La Papelera Aragonesa», hizo con fecha primero de Julio del año mil ochocientos noventa y tres, y á virtud de autorización concedida en la junta general celebrada por dicha Sociedad en veintisiete de Marzo del mismo año, una emisión de mil obligaciones hipotecarias al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, y con interés del cinco por ciento anual, quedando constituida para garantizarlas la correspondiente hipoteca sobre la fábrica «La Aragonesa», sita en el barrio de San Juan de esta capital, propiedad de la nombrada Sociedad. Estatuido que el «bono de los intereses se haría trimestralmente, entabló D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana, representado por el Procurador D. Julio López, ante el Juzgado de mi cargo, y por falta de pago de varios cupones de intereses pertenecientes á algunas obligaciones de que era tenedor, juicio ejecutivo contra la referida Sociedad, dictándose auto con fecha trece de Enero del año próximo pasado, en el que se ordenó despachar mandamiento de ejecución contra la Sociedad deudora por la cantidad de quinientas cuarenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos, intereses del seis por ciento anual de dicha suma desde el requerimiento ineficaz de pago y costas causadas y que se causasen hasta la total solvencia. Requerido de pago sin resultado el Gerente de la Sociedad deudora, se embargó en la expresada fecha de trece de Enero del año último, y para hacer efectivas las sumas por que se despachó la ejecución, la fábrica especialmente hipotecada «La Aragonesa», y seguido el juicio ejecutivo, se dictó en diez y nueve del citado mes de Enero sentencia de remate, disponiéndose en ella siguiese adelante la ejecución despachada contra la Sociedad ya nombrada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y completo pago al acreedor de la suma reclamada, intereses que ya se han expresado y costas causadas y que se causasen hasta la total y definitiva solvencia. Continuada la vía de apremio, se hizo el avalúo de la finca embargada y se sacó á la venta por primera vez en pública subasta, que fué anunciada en la GACETA DE MADRID del día veintinueve de Mayo último, Boletín oficial de esta provincia y Nuevo Diario de Zaragoza, correspondientes estos dos últimos al día veinte del propio Mayo, mediante los oportunos edictos, que también se fijaron en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta población; y en veintidós de Junio siguiente se celebró dicha subasta, siendo adjudicada la fábrica embargada y de que antes se ha hecho mérito al acreedor y ejecutante D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana. Para consignar el precio presentó el comprador en este Juzgado (excepción hecha de veintidós mil ciento cuarenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos, sobre las que había pendiente una tercera de mejor derecho, interpuesta por la Sociedad «Bermejo y Schmidt»), únicamente ciento ochenta y cinco quinientas pesetas en metálico, cantidad que correspondía á los tenedores de doscientas diez y siete obligaciones—de las nombradas al principio,—que había en circulación, quedándose el resto para hacerse pago de cuatrocientas treinta y cinco obligaciones de que él era tenedor (y que presentó), y de otro crédito hipotecario que justificó tener contra la Sociedad deudora. Este Juzgado estimó, por auto de once de Octubre último, hallarse bien hecha la consignación del precio en la forma en que se hizo, y en trece de dicho mes de Octubre quedaron depositadas, en calidad de depósito necesario, y con el cuatro por ciento de interés anual, en la Caja general de Depósitos, Tesorería de esta provincia, á disposición de este Juzgado, y como de la propiedad de los obligacionistas de «La Papelera Aragonesa», las ciento ochenta y cinco quinientas pesetas que correspondían á las doscientas diez y siete obligaciones no pagadas aun. En diez y ocho de Diciembre del año próximo pasado se extrajo el mencionado depósito, con los intereses que había producido, al objeto de pagar—como se hizo,—doscientas siete obligaciones que fueron presentadas al cobro, y en el día siguiente, ó sea el diez y nueve del propio mes de Diciembre, volvió á depositarse en la nombrada Caja, y en la misma forma que estaba el depósito

extraído el día anterior, la suma de cinco mil treinta y cinco pesetas y siete céntimos; cuya cantidad quedó depositada como perteneciente á los obligacionistas que todavía quedasen de la Sociedad deudora.

Y a fin de que llegue á conocimiento de los tenedores de las diez obligaciones que no se han presentado al cobro todavía (y que, salvo error, son las correspondientes á los números 339, 340, 342, 343, 345, 346, 348, 350, 351 y 352), el depósito que del capital que representan sus respectivos títulos se ha hecho en la fecha y establecimiento antes referido, y de que, en su consecuencia, se presenten cuando lo tengan á bien ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, piso principal, á cobrar las cantidades que les correspondan, se expide el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y se fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta población; haciéndose la advertencia de que los reclamantes han de acompañar á sus peticiones el título ó documento que las justifique.

Dado en Zaragoza á 18 de Enero de 1900.—Enrique Roig.—De su orden, Enrique Casamayor, habilitado. X—380

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enriqueta Gómez, exposita, de diez y ocho años, prostituta, natural de Barcelona, y á Josefa N. de edad avanzada, que desaparecieron de esta capital, según se cree, en los primeros días del pasado mes de Enero, y cuyos actuales paraderos se desconocen, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder á los cargos que contra ellas aparecen en causa que se les instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Zaragoza á 3 de Febrero de 1900.—Enrique Roig.—De su orden, Enrique Casamayor, habilitado. J—821

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco José Antonio del Alamo Piedra, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Gracia (Barcelona), y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en la causa que se le siguió sobre desobediencia y resistencia á los agentes de la Autoridad; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de obtenerla disponer su traslación á las cárceles públicas de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 6 de Febrero de 1900.—Jenaro Barrón.—De su orden, Justo Emperador. J—822

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Orencio Cornago Marco, de quince años de edad, natural de Torrijo de la Cañada, y vecino de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le formó sobre hurto; bajo apercibimiento que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 7 de Febrero de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Angel Barón. J—823

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración, conforme con el anuncio publicado en 24 de Febrero próximo pasado, pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de esta Compañía 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que en el sorteo celebrado el día 3 del corriente para la amortización de 379 obligaciones de la expresada serie, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

- 4.837 á 4 886
6.898 6.947
70.671 70.720
71.367 71.395
75.913 75.962
77.912 77.961
78.262 78.311
81.523 81.572

Dichas obligaciones se pagarán desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de los impuestos que á la sazón estén vigentes:

En Madrid, por la Caja de la Compañía.

En Barcelona, por la Caja de la Compañía en dicho punto; y

En Bilbao, por el Banco del Comercio.

Madrid 3 de Marzo de 1900.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

NOTA. No se especifica el importe de las deducciones por razón de impuestos, por ignorarse hoy si en la fecha de la apertura del pago registrarán como leyes los proyectos que establecen dichos impuestos. X—374

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el cupón número 14, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 12'50, se pagará desde dicho día con deducción de los impuestos que á la sazón estén vigentes:

En Madrid, por la Caja de la Compañía.

En Barcelona, por la Caja de la Compañía en dicho punto; y

En Bilbao, por el Banco del Comercio.

Madrid 3 de Marzo de 1900.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

NOTA. No se especifica, como en anuncios anteriores, el importe de las deducciones por razón de impuestos, por ignorarse hoy si en la fecha de la apertura del pago registrarán como leyes los proyectos que modifican dichos impuestos. X—375

Compañía Trasatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las 37 bolas números 40, 165, 184, 185, 230, 253, 267, 322, 348, 439, 1.091, 1.270, 2.061, 2.346, 2.622, 2.783, 2.805, 2.920, 3.178, 3.504, 3.607, 3.622, 3.731, 3.852, 3.872, 4.010, 4.153, 4.191, 4.371, 4.746, 4.846, 4.971, 5.076, 5.126, 5.178, 5.326, 5.427, quedando por consiguiente amortizadas las 370 obligaciones, números 391 á 400, 1.641 á 1.650, 1.831 á 1.840, 1.841 á 1.850, 2.291 á 2.300, 2.521 á 2.530, 2.661 á 2.670, 3.211 á 3.220, 3.471 á 3.480, 4.381 á 4.390, 10.901 á 10.910, 12.691 á 12.700, 20.601 á 20.610, 23.451 á 23.460, 26.211 á 26.220, 27.821 á 27.830, 28.041 á 28.050, 29.191 á 29.200, 31.771 á 31.780, 35.031 á 35.040, 36.061 á 36.070, 36.211 á 36.220, 37.301 á 37.310, 38.511 á 38.520, 38.711 á 38.720, 40.091 á 40.100, 41.521 á 41.530, 41.901 á 41.910, 43.701 á 43.710, 47.451 á 47.460, 48.451 á 48.460, 49.701 á 49.710, 50.751 á 50.760, 51.251 á 51.260, 51.771 á 51.780, 53.251 á 53.260, 54.261 á 54.270.

Desde el día 2 de Abril próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, á razón de pesetas 500 cada una y del cupón núm. 47 de las obligaciones en circulación, á razón de pesetas 5, menos impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 1.º de Marzo de 1900.—Compañía Trasatlántica, el Administrador Gerente, p. a., C. Sánchez. X—372

La Previsión Española.

Compañía anónima de seguros.

Esta Compañía celebrará junta general ordinaria de accionistas para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1899, el día 25 del corriente, á la una de su tarde, en el domicilio de la misma, en esta ciudad, calle de Orfila, número 9.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para que se sirvan concurrir á dicho acto.

Sevilla 5 de Marzo de 1900.—El Director general, Ramón María Ferrero de Andrade. X—367

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Según se previene en la base 4.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Marzo el 35 sorteo trimestral de obligaciones, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Las 13.790 obligaciones de la Compañía por amortizar, se dividirán para el acto del sorteo en 1.379 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados por igual número de bolas, extrayéndose del globo 22 bolas en representación de las 22 decenas que se amortizan, conforme se indica en la tabla de amortización impresa al dorso de cada título.

Antes de introducir las en el globo destinado á contenerlas se expondrán al público las 1.379 bolas sorteables.

El acto del sorteo será público, presidiéndolo un Sr. Consejero de la Sociedad, asistiendo además el Director, Contador y Secretario general.

La Compañía publicará en la GACETA DE MADRID y otros periódicos los números de las obligaciones á las que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público para su comprobación las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que debe sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Abril próximo.

Barcelona 28 de Febrero de 1900.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—373

El Porvenir.

Sociedad especial minera.

Habiéndose extraviado las láminas de los cuartos 1.º, 2.º y 3.º de la acción núm. 79, que perteneció á Doña Manuela Antúnez de Blanco, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865, sobre extravío de documentos nominativos y art. 10 del reglamento

de esta Sociedad, para que la persona en cuyo poder se hallen las presentes en esta Dirección, calle de Alcalá, 36, en el término de treinta días, contados desde esta fecha; pa-ados los cuales se declararán nulas, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á expedir el nuevo extracto de inscripción en su equivalencia.

Madrid 3 de Marzo de 1900.—El Director gerente, P. O., el Secretario, J. del Nero. X—377

Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria á los señores accionistas para el día 4 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en la oficina de la Dirección Gerencia, calle de Juan Bravo, núm. 2, segundo izquierda.

Con diez días de anticipación á la fecha expresada deberán los señores accionistas, para tener voz y voto, depositar en la Caja de la Compañía 50 acciones, según previene el artículo 19 de los estatutos.

Madrid 3 de Marzo de 1900.—El Director Gerente, José Centeno. X—381

La Unión Alcoyana.

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS ESTABLECIDA EN ALCOY

Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Valores públicos, Idem id., Material de bomberos, Propiedad casa, Capital, Pérdidas y ganancias, Idem id. beneficios.

Alcoy 31 de Diciembre de 1899.—El Presidente del Consejo de administración, Albón. X—370

Banco de Tortosa.

Resumen del inventario balance en 31 de Diciembre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Caja, Cartera, Mobiliario, Gastos de instalación, Mercado, Inmuebles, Nuestro interés con Roselló y Compañía, Cuentas corrientes, Corresponsales, Alumbrado eléctrico, Cuentas transitorias, Deudores de valores, Capital, Fondo de reserva, Depósitos, Caja de Ahorros, Obligaciones á pagar, Cuentas corrientes, Corresponsales, Dividendos de beneficios, Explotación del Mercado, Cuentas transitorias, Beneficio en industrias, Acreedores de valores.

El Administrador, Domingo Manuel. X—365

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Marzo de 1900.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros., TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrelavado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 3 de Marzo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: Dia 2, Dia 3. Lists financial data for Tabacos, Acciones al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcey, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 2 de Marzo de 1900. Lists exchange rates for Spanish and French funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32'52. Paris, á la vista, beneficio, 29'60-29'50.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Casimiro, Rey, y San Lucio, Papa y mártir. Cuarenta horas en las monjas de la Latina.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 81 de abono.—Turno 1.º.—La Walkyria. A las dos y media.—Quinto concierto de la Sociedad de Conciertos de Madrid, dirigido por Vicent d'Indy. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 137 de abono.—Turno impar.—La cortijera. A las cuatro y media.—La cara de Dios. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La rueda del juicio.—Policarpito y Oratoria fin de siglo (en una sección).—El patio.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—Policarpito.—Los dominós blancos (tres actos). TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Gigantes y cabezudos.—La guardia amarilla.—El joven Telemaco. A las cuatro y media.—Un pleito.—Gigantes y cabezudos.—El traje de luces.—Don Pompeyo en Carnaval. A la una y cuarto, gran baile. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El galope de los siglos.—Los sobrinos del capitán Grant.—Segundo acto.—Tercero y cuarto acto (en una sección). A las cuatro.—Los sobrinos del capitán Grant. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El escaló.—El último chulo.—La alegría de la huerta.—El escaló. A las cuatro y media.—Los presupuestos de Villapierde.—El último chulo.—La alegría de la huerta. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—¡Apríeta, constipado! ó el catarro nacional.—Los besugos.—Tiempo revuelto.—¡Apríeta, constipado! ó el catarro nacional. A las cuatro y media.—El barbero de mi calle.—Los besugos.—Los amarillos.—Meterse en honduras.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Marzo de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 2, Día 3. Lists bond prices and exchange rates.

Table with columns: Día 2, Día 3. Lists various financial instruments and their prices.